

Tema: Construcción de Parque Recreativo para Skate y BMX

Fecha: 31/08/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2804/2010

VISTO:

La ley Nacional de protección integral de los niños niñas y adolescente N° 26061;

la Ordenanza N ° 1681/02;

las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal;

el artículo 42° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional. Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente. Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo;

y la inquietud presentada por algunos niños, adolescentes y jóvenes de nuestra ciudad interesados en el tema; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la ciudad de espacios de encuentro, recreación y animación socio cultural que promuevan tanto procesos de mejora del espacio público como en sus entornos inmediatos la socialización comunitaria;

que asimismo es menester generar espacios para que la juventud tenga opciones de recreación;

que existen en nuestra ciudad grupos de niños, adolescentes y jóvenes que practican el Skate, la disciplina de bicicleta con obstáculos (BMX) y patín con obstáculos; estas modalidades de estilo libre realizando acrobacias;

que existe una legítima demanda de distintos grupos de jóvenes y adolescentes que manifiestan ante este Concejo no contar con los suficientes y adecuados lugares para realizar deportes alternativos, con las normas y condiciones necesarias para llevarlas a cabo sin poner en peligro el bienestar físico;

que estos grupos realizan la actividad de manera informal y poniendo en riesgo el tránsito de peatones y automovilistas por realizar acrobacias en lugares no destinados a tal efecto;

que es propicio canalizar las inquietudes de nuestros jóvenes ofreciendo espacios y medios para que puedan desarrollar sus capacidades;

que los deportes alternativos generan una actividad curiosa para la recreación de las familias y un atractivo para los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) CONSTRUYASE un parque recreativo con pistas para practicar Skate, bicicleta con obstáculos (BMX) y patín con obstáculos que permita a los aficionados adolescentes y jóvenes probar y perfeccionar sus capacidades y destrezas.

Art. 2º) La Administración del Parque Recreativo para práctica de deportes alternativos estará a cargo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud o del área que se designe para tal fin. Que establecerá las reglas a cumplir por los distintos usuarios.

Art. 3º) El Área encargada de la administración creará a fin de cumplir lo establecido en el art. 2º un reglamento que determine las condiciones de uso y cuidado del espacio. El mencionado reglamento como mínimo deberá contar con:

La obligatoriedad del uso casco en todo el parque para quienes realicen la actividad elegida, asimismo el uso de protecciones en rodillas, codos y muñecas. Y todas las normas que propendan a que las actividades tanto de usuarios como de espectadores se realicen en un marco de seguridad y armonioso esparcimiento.

Art. 4º) UBIQUESE el parque Recreativo para práctica de deportes alternativos en el predio de la Antena de Radio Nacional en el Macizo 32 de la Sección H.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo deberá tomar las acciones pertinentes para que el diseño del parque sea acorde a las características requeridas para cada actividad establecida en el artículo 1º y las medidas de seguridad necesarias para realizar cada una de las actividades.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo deberá a través del área que designe para tal fin, organizar distintas actividades recreativas que permitan nuclear a los adolescentes y jóvenes bajo consignas positivas y saludables y promover la actividad deportiva de competición.

Art. 7º) El Gasto que demande la implementación de la presente será imputado al Ejercicio Financiero del año 2011.

Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2010.

Fr/OMV